Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección República
Fondo	Archivo José Manuel Restrepo: SR.8
Subfondo	Periódicos y Hojas Sueltas.
Nivel	Serie
Titulo y Signatura	Hojas Sueltas. Documentos Varios: SR. 8 - DOCUMENTOS-VARIOS:SR.8
Fecha inicial y fecha final	1808 - 1867

esta peregrinacion que veinte pesos, que me prestó un anigo para aliviarone en usi estrecha situacion.

Al fin se ha resuelto el negocio, pero del modo mas irragular y estrafio, negindoseme hasta el recurso que he interpuesto de apelacion para la Cate superior del centro, en quien libraba el reparo de mis agravios. Es preciso advertir, que yo no he dejado de rechmar oportumamente mis depreciso advertir, que yo no he dejado de rechmar oportumamente mis depreciso advertir, que yo no he dejado de rechmar oportumamente mis depreciso advertir, que yo no he dejado de rechmar que intendencia no ha tenido, ni tiene autoridad para llamar un alealde ordinario, siono a lo mas en nido, ni tiene autoridad para llamar un alealde ordinario, siono a lo mas en nido, ni tiene autoridad para llamar un alealde ordinario, siono a lo mas en nido, ni tiene autoridad para llamar un alealde ordinario, y sobre todo de la disposicion bien clara, espresa y terminante del art 62 de la ley de 12 de octubre de 1821, que prohibe que las côtres de justicia, (¿y lo concederia á la intendeucia?) nunca retengan el conocimiento de casas pendientes en los juzgados inferiores, cuando se interponga apelacion de autos interlocutorios; fuera de cuyo caso no puedan llamar los autos pendientes ni aun ad efectam videndi, no debe entenderse del modo y en los términos que lo ha catendido el Sr. teniente asesor; que la intendencia con su providencia sun primer espusiese entonces en lo que yo le habia faltado, habia dado un testimonio cencluyente de que la que dictó para mi comparencia y traida de autos habia sido ilegal y pronunciada sin conocimiento de causa; que todo lo obrado en mi negueio era una tropelia, y una achitrarieda; y que solo podían ostenerso semejantes resoluciones contra un juez ordinario, tan autorizado en su linea como la misma intendencia, por el poder revestido de la feceza, que es la -que decide de la suerte de los hombres, porque no se pueden espresar con otros nombres los ataques que se me conceda el recurso de apelacion interpuesto p

1824 Nov. AL RESPETABLE PUBLICO DE CARTAGENA.

E1. Comunicado inserto en la Gueeta de esta ciudad del súbado 13 del cor riente no ignoro que es dirigido contra mí, no es esta la primera tentativa co que mis renemigos, los enemigos de mises, han tratado de desconceptuarm delante del gobierno, delante de mis concindadanos, delante del mundo entre va so ve, yo no pertenezzo à las antiguas familias, ni traigo mi origen de lo Corteses, de los Pizarros, ni de los Fercaes españoles que por sus atrociada contra los desgraciados des, su rapiña, su usura y su monopolio amontonaro riquezas con que compraron nuevos abuelos ó dieren á estos un lustre descon cido de sus progenitores, no, por esto es que en mí se encuentra como inmor lidad y vicio lo que en los hijos y los nietos de aquellos se considera como vitad, toda usu y que no la habido un padre de familia que como el que suscribi de articulo, les haya enrostrado los escándalos que en todos tiempos han come tido contra la moral y contra la decencia pública. Ciudidanos, qué sensible e à mi corazon contemplar que los sacrificios que he becho por mi l'atria, y que me han adquirido el alto rango que obtengo, sean el motivo del cello, de la rabi y del negro ódio con que me miran cos hombres duese Colombia no deb sino traiciones e indiferencia, esos hombres que cada dia y desvegrozadament redoblan sus staques y minan el santo edificio de la nabicion, y sosituir ado una pequeña y miserable porcion de familias sobre la gran mayoria de la pueblo, para levantar sobre sus ruinos el tablado de la nabicion, y sosituir las formas republicanas las de sus nuitguos privilegios y la dominacion esclusi va de una pequeña y miserable porcion de familias sobre la gran mayoria de lo pueblos. Padre de familia, cualquiera jesas, ¿ por qué no te quitas la máser ra y me atacas sin hipocrecía? pero bien es que y o te conozo y aun quisier encontrar motivos que justificaran en ti, ese celo por la moral y por la decencia por privilegios y la riquezas que tu pude a montonó en esta tierra, porque en la susan quiso hucer mi compañera perdurable, po

Elije Crown Singe alet. Prafact del Carrello.